INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el demandado no presentó escrito de réplica al libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2020 00313 00**
Demandante	**ALBA NERCY CHALARCA DE ROJAS**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Tema	**PENSION DE SOBREVIVIENTES**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la vinculada como Litis Consorte Necesario BARBARA RINCON OROZCO no presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda, para lo cual disponía del término comprendido entre el 25 al 31 de enero de 2022, se tendrá por no contestada la presente demanda, y en consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del CPL, la actitud asumida se entenderá como indicio grave en su contra.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la vinculada como Litis Consorte Necesario BARBARA RINCON OROZCO, se DECLARA el indicio grave en contra de esta entidad.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/03/2022**

La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdc9b7c4edaaa038348b6fc79fd50c3998647c2f6d5faca598ce6304ea164bc**
Documento generado en 28/03/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica